



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA. MUSEO VIOLETA PARRA.**



**EXENTA N°**

4642 13.11.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTOS**

Estos antecedentes; Memorandos N° 01/2210 y N° 01/2295 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico con fechas 24 y 30 de octubre de 2013 respectivamente; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 25 de octubre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda.

**CONSIDERANDO**

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Que, en este orden de ideas, y con miras a la puesta en marcha del Museo Violeta Parra, con fecha 25 de junio de 2013, la FUNDACIÓN y el Instituto de Previsión Social (IPS) suscribieron un Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato para la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 257, de 28 de junio de 2013, del IPS.



Que, en este contexto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1051, de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto del Sector Público en los términos que indica, fue creada la Asignación 004, ítem 01, Subtítulo 33, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, que faculta al CONSEJO para transferir a la FUNDACIÓN la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el CONSEJO y la FUNDACIÓN han celebrado, con fecha 25 de octubre de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Que, por su parte, la Resolución N° 268 de este Servicio, de 2013, delega en el Subdirector Nacional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración cultural o artística relativos a actividades propias del CONSEJO o auspiciadas o financiadas por éste, con o sin transferencia de recursos, con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 21) de la letra A) del artículo primero de la citada resolución.

### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 25 de octubre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

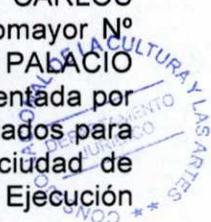
### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

#### **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

#### **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**

En Valparaíso, a 25 de octubre de 2013, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su SUBDIRECTOR NACIONAL don CARLOS LOBOS MOSQUEIRA, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva doña ALEJANDRA SERRANO MADRID, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda la siguiente el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:



## **CONSIDERANDO:**

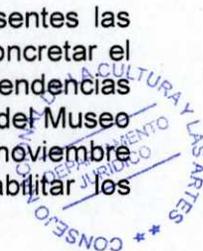
- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
- 4° Que, en este orden de ideas, y con miras a la puesta en marcha del Museo Violeta Parra, con fecha 25 de junio de 2013, la FUNDACIÓN y el Instituto de Previsión Social (IPS) suscribieron un Convenio de Colaboración y Contrato de Comodato para la apertura y funcionamiento del Museo Violeta Parra, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 257, de 28 de junio de 2013, del IPS.
- 5° Que, en este contexto y en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1051, de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto del Sector Público en los términos que indica, fue creada la Asignación 004, ítem 01, Subtítulo 33, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, que faculta al CONSEJO para transferir a la FUNDACIÓN la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).
- 6° Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y en el marco de sus políticas y objetivos institucionales, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, en los términos siguientes.

## **LAS PARTES CONVIENEN:**

### **PRIMERO.**

En el contexto de los considerandos del presente instrumento, teniendo presentes las políticas y los objetivos compartidos por ambas instituciones, y con miras a concretar el proyecto de equipamiento de espacios expositivos, servicios, dependencias administrativas e instalaciones técnicas para la habilitación y puesta en marcha del Museo Violeta Parra, la FUNDACIÓN se compromete a realizar, entre los meses de noviembre de 2013 y junio de 2014, acciones tendientes a intervenir, levantar o habilitar los siguientes espacios:

- 1.1 Salas de exposiciones
- 1.2 Recepción y hall de acceso



- 1.3 Oficinas y servicios básicos
- 1.4 Servicios de cafetería y tienda
- 1.5 Espacios de formación y mediación

Para ello, la organización podrá, entre otras, realizar las siguientes actividades y adquisiciones:

Equipamiento e instalaciones a adquirir e implementar:

- 2.1 Espacios expositivos
  - Sistema de iluminación salas de exposiciones
  - Sistema de sonido para sala
  - Climatización (control de temperatura y humedad)
  - Sistema de proyección audiovisual (a considerar también en auditorium)
  - Sistemas de anclaje o rieles
- 2.2 Oficinas
  - Escritorios
  - Sillas
  - Mesas de reunión
  - Repisas oficinas
  - Sistema de calefacción
  - Butacas o sillones recepción
- 2.3 Mediación/formación
  - Talleres: mesas para taller, pisos
  - Plasmats interactivas para comunicarse con el público
  - Repisas documentación Violeta Parra
  - Gavetas para conservación (dependiendo del tipo y volumen del archivo)
- 2.4 Equipamiento computacional
  - Computadores
  - Ipads
  - Impresoras
  - Teléfonos
  - Central telefónica
  - Cableado
  - Scanner
- 2.5 Tienda
  - Muebles para tienda
  - Vitrinas
- 2.6 Cafetería
  - Muebles cafetería
  - Equipamiento: cafetería, horno, vajilla, microondas
  - Refrigerador
- 2.7 Otros de carácter general
  - Equipos para aseo
  - Equipos para mantención
  - Herramientas
  - Mobiliario urbano
  - Sistemas de riego
  - Sistema de seguridad: cámaras, sensores, computador, kit de emergencia
  - Soportes señalética interior y exterior (calle, espacios expositivos, circulación general)
  - Sistema de iluminación de emergencia
  - Sistema de comunicación interno para técnicos y producción



## **SEGUNDO.**

Por su parte, el CONSEJO, en el marco de los considerandos de este Convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$100.000.000.-** (cien millones de pesos chilenos) destinada a solventar los costos y gastos inherentes y consustanciales necesarios para hacer efectivas los compromisos indicados en la cláusula primera precedente.

Los recursos del CONSEJO se transferirán a la FUNDACIÓN en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte de la representante de la FUNDACIÓN el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula tercera siguiente.

## **TERCERO.**

La FUNDACIÓN ejecutará la totalidad de los recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades de este convenio y deberá presentar al Departamento de Administración General del CONSEJO, una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO un Informe de Actividades, que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del SERVICIO.

## **CUARTO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- la FUNDACIÓN hace entrega al CONSEJO, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que es aceptada conforme por su SUBDIRECTOR NACIONAL en representación del CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

## **QUINTO.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio o auspicio de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la FUNDACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del SERVICIO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes



audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEXTO.**

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por asignación especialmente creada en virtud del Decreto N° 1051, de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto del Sector público en los términos que indica, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento no puede detener la puesta en marcha de las actividades estipuladas en su cláusula primera, y con el objeto de dar continuidad a los trabajos y actividades necesarios y urgentes para la puesta en marcha del Museo Violeta Parra –para lo cual se han suscrito y aprobado los instrumentos referidos en el considerando cuarto de este convenio, con cargo a la transferencia contemplada en la cláusula segunda de este convenio, la FUNDACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades contempladas en este convenio y hayan sido cubiertos o realizados con posterioridad a la fecha de total tramitación del citado Decreto N° 1051, de Hacienda, es decir, a contar del día 04 de septiembre de 2013.

En aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la FUNDACIÓN, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el SUBDIRECTOR NACIONAL del CONSEJO. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **SÉPTIMO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **OCTAVO.**

La personería de don CARLOS LOBOS MOSQUEIRA, en su carácter de Subdirector Nacional del SERVICIO, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación con la Resolución N° 268 de 2013, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la de doña ALEJANDRA SERRANO MADRID en su calidad de Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo N° quincuagésima séptima, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder de la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Carlos Lobos Mosqueira  
Subdirector Nacional  
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



Alejandra Serrano Madrid  
Directora Ejecutiva  
Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Asignación 004, ítem 01, Subtítulo 33, Programa 01, Capítulo 16, Partida 09, creada por Decreto N° 1051, de 04 de septiembre de 2013, del Ministerio de Hacienda, que Modifica el Presupuesto del Sector Público en los términos que indica, facultando al CONSEJO para transferir a la FUNDACIÓN la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
SUBDIRECTOR NACIONAL

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA  
SUBDIRECTOR NACIONAL  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC

OCL

Resol. 04/805

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda: Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna de Santiago, R.M.